

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'80 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

### Gobierno civil.

#### Secretaría.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de las doce de la noche de ayer me comunica lo siguiente:

«Continúa en su estado normal la salud pública en toda España.—Las noticias recibidas de Francia son las siguientes: en Tolón fallecieron del cólera desde la noche de ayer á la de hoy, 31 personas.—El Vicecónsul de España en Nímes telegrafía á nuestro Cónsul de Marsella, que han ocurrido en aquella ciudad dos nuevos casos de cólera, siendo las víctimas dos mujeres, madre é hija, fallecidas en el hospital. Nuestro Cónsul en Marsella telegrafía que desde las ocho de la noche de ayer hasta igual hora de hoy, fallecieron del cólera 61 personas, de éstas 47 en la ciudad, 6 en los arrabales y 8 en el hospital Pharo.—En Arlés, desde ayer tarde hasta la de hoy, la epidemia produjo ocho víctimas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Madrid 22 de Julio de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

### Comisión provincial.

#### Sesión de 1.º de Julio de 1884.

#### PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gilsanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo.—Valiño.—Briones.

Se abre la sesión á las nueve y media de la mañana, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Seguidamente la Comisión, en cumplimiento de la ley, acuerda que las sesiones que la misma haya de celebrar durante este mes, además de la de hoy, se verifiquen en los días 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 12, 15, 17, 19, 22, 24, 26, 29 y 31, destinando para el despacho de las incidencias de quintas, las de los días 5 y 26, y que dichas sesiones se verifiquen á las diez de la mañana.

Señalar como horas de despacho en las oficinas de la Diputación provincial, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

La Comisión, ocupándose de los asuntos puestos al despacho, adopta los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 6 de Mayo último, transcrita por el Sr. Gobernador de esta provincia en 30 de Junio último, por la que, confirmando el fallo de esta Comisión provincial que declaró exceptuado del servicio militar activo en el reemplazo de 1883, por el cupo de Fuenlabrada á Nicanor González Pizarro, se desestima la reclamación que contra dicho acuerdo había producido Gregorio Hernández Martín.

Quedar asimismo enterada de haberse desestimado por el Gobierno de esta provincia, el recurso de utilidad interpuesto por el mozo Marcos Félix Espada, número 10 del cupo de Fuentidueña de Tajo en el actual reemplazo, contra el acuerdo de esta Comisión, que confirmando el del Ayuntamiento, declaró soldado para activo al citado mozo.

Quedar enterada de una comunicación de la Comisión provincial de Albacete, fecha 23 de Junio próximo pasado, manifestando haberse practicado ante la misma la talla en revisión del mozo Pedro González, núm. 3, del cupo de Velilla de San Antonio en el reemplazo de 1881, habiendo obtenido la de 1'535 milímetros, y quedando en su consecuencia, exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

Hacer constar en acta, que en virtud de comunicación de la Comisión provincial de Gerona, fecha 23 de Junio próximo pasado, se ha desistido por aquella de la competencia á que pudieran dar lugar la simultánea inclusión en el alistamiento del año actual, del mozo Faustino Peña y Sáinz, por el cupo de Figueras en aquella provincia y distrito del Centro en esta Corte y comunicarlo al Jefe del regimiento infantería de Asia por contestación á un oficio de 2 de Abril último.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial y previa la declaración de urgencia que preceptúa dicho artículo, acuerda lo siguiente:

Quedar enterada de una comunicación de la Comisión provincial de Murcia, dando gracias por el acuerdo que esta Diputación adoptó en 21 del pasado, por el que se daba albergue en el Hospicio de Madrid á la banda de música de la casa de Misericordia de aquella ciudad, que viniera á la corrida de toros á beneficio de los inundados y que no puede realizarse el viaje por motivos económicos.

Quedar enterada de una comunicación de El Fomento de las Artes, que traslada el Sr. Gobernador de la provincia, dando gracias á la Diputación por el donativo de 1.000 pesetas para la Ex-

posición Nacional fabril y manufacturera que dicha Sociedad prepara.

Hacer constar el agradecimiento de esta Corporación por el ingreso de 500 pesetas que á la Inclusa han correspondido del donativo de 5.000 hecho para los establecimientos de Beneficencia, por el Sr. Presidente de la República del Salvador y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL.

Dar cuenta á la Diputación en su día de dos instancias de D. Enrique Sánchez y López, y D. Pío Fernández González, pidiendo su reposición como Practicantes.

Estar á lo acordado por la Diputación provincial, respecto á la provisión de las plazas de Ayudantes mayores del hospital de San Juan de Dios, y que solicita D. Arturo Bernardez y Guantes.

Desestimar la pretensión de D. Domingo Paz y López, que pide se le autorice para ceder el remate del suministro de carbón vegetal para los establecimientos de la Beneficencia, de conformidad con lo resuelto por la Diputación en 13 de Noviembre y 14 de Junio últimos.

Satisfacer con cargo al cap. I, de la sesión segunda del presupuesto, y á reserva de ampliarlo en el adicional, los haberes que deben pagarse á los dos guardas nombrados por la Diputación provincial, para custodia del asilo de las Mercedes.

Admitir la dimisión presentada por el Practicante supernumerario de medicina D. Manuel de la Guardia y Bao.

Pasar á informe del Sr. Decano del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia provincial, la solicitud de D. Juan Vázquez, con dos memorias referentes al uso del bálsamo de Vázquez.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Sesión de 2 de Julio de 1884.

#### PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gilsanz.—Rojas.—Calvo.—Valiño.—Briones.—Escobar.—Villalón.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia, que procede aprobar definitivamente la cuenta municipal de Villanueva de la Cañada, correspondiente al ejercicio económico de 1879 á 80.

Informar al Sr. Gobernador, que procede aprobar definitivamente la cuenta municipal de Villanueva de la Cañada, correspondiente al ejercicio de 1880 á 81.

Informar al Sr. Gobernador, que procede la aprobación definitiva de la cuenta municipal de Villanueva de la Cañada, correspondiente al ejercicio económico de 1881 á 82.

Informar al Sr. Gobernador, que procede aprobar definitivamente la cuenta municipal de Villanueva de la Cañada, correspondiente al ejercicio de 1875 á 76.

Informar al Sr. Gobernador, que procede la aprobación definitiva de la cuenta municipal de Villanueva de la Cañada, correspondiente al ejercicio de 1874 á 75.

La Comisión, en uso de la autorización que por la Diputación provincial se le otorgó en sesión de 21 del pasado y de conformidad con el Vocal ponente señor Calvo, aprueba las siguientes condiciones para la celebración del contrato con la Casa de Salud establecida en la villa de Ciempozuelos por los caballeros hospitalarios de San Juan de Dios.—1.º La Casa de Salud y en su representación el Director, será responsable desde el momento en que se haga cargo de cada demente de su seguridad individual, clausura, buen trato, alimentación, asistencia facultativa y espiritual, adaptada en lo posible al estado de los enfermos.—2.º Será también de cuenta de la Casa de Salud el lavado de ropa, vestido y calzado de los dementes cuando lo necesiten, así como los gastos de medicamentos y tratamientos curativos que se practiquen dentro del establecimiento.—3.º La provincia de Madrid y en su nombre la Diputación provincial, abonará á la Casa de Salud una peseta 25 céntimos al día por cada demente; contándose por estancia el en que ingrese en la casa y el en que salga de la misma ó falleciese.—4.º El pago de estancias se hará por mensualidades vencidas, según la relación y cuenta que presente el Director del establecimiento debidamente comprobado.—5.º La conducción de los dementes á la Casa de Salud, será de cuenta del mismo establecimiento.—6.º A cada demente acompañará una certificación facultativa que acredite su estado, suscrita por dos profesores del hospital Provincial y otra expresión de su filiación, fecha de ingreso, autoridad que lo ha dispuesto y cuantos antecedentes se conozcan y conduzcan á constituir su expediente. A cada remesa se acompañará una relación circunstanciada y una comunicación misiva del Director del hospital Provincial.—7.º La remesa de dementes á la Casa de Salud, se verificarán en virtud de acuerdo de la Diputación ó de la Comisión provincial en su caso; cuyo acuerdo se comunicará á la Dirección del establecimiento para que disponga lo conveniente al efecto, no pudiéndose acordar la traslación de menos de cuatro individuos.—8.º Cuando alguno de los enajenados salga de la Casa de Salud por curación, dará ésta parte á la Diputación de haberle dado de alta, remitiendo una certificación facultativa que lo justifique. La Diputación abonará á la Casa de Salud 20 pesetas por cada demente que se le de el alta para que pueda regresar al seno de su familia. Esta cantidad será incluido en la cuenta del mes correspondiente.—9.º También se pondrá en conocimiento de la Diputación provincial



Los fallecimientos de enfermos que ocurren en la Casa de Salud, debiendo remitir ésta una certificación en papel de pobre expedido por el Juez municipal. La Diputación satisfará la suma de 20 pesetas por cada demente que fallezca, para que pueda atender el establecimiento á los gastos de cementerio, expedición de partida, caja y sepultura; cuya cantidad se comprenderá en la cuenta mensual respectiva, sin que se le pueda exigir á la provincia más cantidad por este concepto ni por el expresado en la condición 8.<sup>a</sup>—10. El contrato será por tiempo indefinido y en tal concepto quedan libres ambas partes de cesar en él cuando les convenga; pero avisándose en este caso con seis meses de antelación.—11. La Diputación provincial se reserva la facultad de girar visitas por medio de Delegados á dicha Casa de Salud, siempre que lo crea oportuno, á fin de inspeccionar la asistencia y trato que se da á los enfermos que se pongan bajo su cuidado; asimismo podrán visitar el asilo los demás Diputados provinciales cuando lo juzguen oportuno.

Seguidamente la Comisión, á propuesta de la especial nombrada por la Diputación, para entender en lo referente á las modificaciones que sea necesario introducir en el *Diario oficial de Avisos*, y á fin de que cuando tenga efecto la nueva licitación sean mayores sus rendimientos, acuerda rogar por el conducto debido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que en atención al objeto á que se destinan los productos del indicado periódico, se dignen disponer la ampliación del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el sentido de hacer obligatoria la inserción de los anuncios de subasta en el *Diario oficial de Avisos* además de en el *BOLETÍN* y la *Gaceta*.

Haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial y previa la declaración de urgencia, como preceptúa el mismo artículo, acuerda:

Adjudicar definitivamente el suministro de cok, á los establecimientos de la Beneficencia provincial, á D. Julián Salazar y Rodríguez, el precio de 6 pesetas 15 céntimos quintal métrico.

Adjudicar definitivamente el suministro de aceite común á los establecimientos de la Beneficencia provincial, á favor de D. Mariano Maestre y Arroyo, por precio de 98 céntimos de peseta litro.

Adjudicar definitivamente el suministro de pan para el establecimiento de la Inclusa á D. Juan López Crespo, por precio de 30 céntimos de peseta el kilogramo; á D. Manuel Corral el del hospital Provincial, por 30 céntimos de peseta el kilogramo, y el de Hospicio y hospital de San Juan de Dios á D. Vicente Torres Llorente, al precio de 32 céntimos de peseta el kilogramo.

Admitir la dimisión del Practicante de primera clase de medicina D. Pedro Miguel Mena Rubio, corriendo la escala entre los de su clase.

Suspender de empleo y sueldo por abandono de destino, haciendo constar esta circunstancia en su expediente para los efectos que haya lugar en su día, al Practicante supernumerario de medicina D. Manuel Castañer y Rodrigo.

Autorizar al Director de la Inclusa, para que de acuerdo con el Veterinario de la Beneficencia provincial y con intervención de los Sres. Visitadores del asilo, proceda á la adquisición de cuatro burras de leche, satisfaciendo su importe con cargo á la cantidad consignada en el presupuesto.

Dejar á la resolución de la Diputación la solicitud que D. Vicente Campesino y Mingo ha presentado, con la pretensión de que se adquiera un cuadro de que es autor.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente.—José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 3 de Julio de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores Diputados que asisten:  
García Lomas.—Romero Gilsanz.—

Rojas.—Villalón.—Calvo.—Briones.—Valiño.

Se abre la sesión á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acuerda:

Informar al Sr. Gobernador, que procede anular los procedimientos dispuestos por el Ayuntamiento de Alcobendas, por haber prescrito la acción administrativa, que procede exigir la responsabilidad subsidiaria á los individuos que componían la administración municipal en 1874 en la forma que determinan las prescripciones vigentes, admitiendo en su consecuencia el recurso de alzada interpuesto por Doña Agueda González, vecina del citado pueblo, contra el acuerdo del Ayuntamiento, fecha 16 de Marzo último, que cabe revocar en todas sus partes y sin perjuicio todo de reservar á los Concejales responsables los derechos y acciones que contra los agentes de la recaudación en su tiempo puedan tener.

Reclamar por conducto de Sr. Gobernador, y para poder informarle, que por la inspección administrativa de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, se amplíe el expediente instruido acerca del choque ocurrido en la estación de San Fernando el día 10 de Mayo último.

Manifiestar al Sr. Gobernador, que para emitir el informe que tiene pedido sobre aprobación del reglamento para el riego de las legumbres de la villa solicitada por el Ayuntamiento de Los Molinos, es preciso que por dicho Ayuntamiento se justifique en virtud de qué título ó autorización aprovechan los vecinos las aguas, ó en su defecto acredite los requisitos que para ello se establece en el artículo 149 de la ley del ramo de 13 de Julio de 1879, ó sea el disfrute durante 20 años de las indicadas aguas, sin oposición de la Autoridad ó de tercero.

Seguidamente, y haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

Dar de baja definitiva en el Hospicio á los acogidos Juan Nicolás Frias, Manuel Coronado Morales, Manuel Fernández y Fernández y Julián Carrasco.

Reproducir al Excmo. Sr. Gobernador los oficios en que se le comunicaron los acuerdos de la Diputación, fecha 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1882, interesando su autoridad de traslado de los mismos al contratista del camino de Húmera á enlazar con la carretera de Boadilla del Monte.

Declarar recibido el acopio de 650 metros cúbicos de piedra machacada que para la reparación del camino de Getafe á enlazar con la carretera de Andalucía ha suministrado D. Valentín Catalán, aprobando la liquidación del suministro, importante 10.223 pesetas con 75 céntimos que le serán de abono con arreglo á la base 4.<sup>a</sup> del pliego y con cargo á la cantidad consignada en el presupuesto; devolver á dicho contratista la fianza que tiene constituida para responder del contrato, acreditando previamente el pago de la contribución industrial y de los anuncios en los periódicos oficiales, y aprobar las disposiciones adoptadas por el Ingeniero provincial de emplear los 650 metros cúbicos de piedra en el recargo general del firme del camino, abonando los gastos que esto origine con cargo á la cantidad consignada en el presupuesto para los de su clase.

Remitir á los Ayuntamientos de Collado Villalba y de Moralarzal, el proyecto y presupuesto adicional de las obras de encachado, de las de fábrica en el camino de Moralarzal á Collado Villalba, á fin de que en su vista resuelvan si están conformes con ellos y con satisfacer el 20 por 100 de su coste, remitiendo copia certificada de los acuerdos que adopten.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Sesión de 4 de Julio de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores Diputados que asisten:  
García Lomas.—Romero Gilsanz.—

Rojas.—Villalón.—Moral.—Calvo.—Valiño.—Briones.

Se abre la sesión á las diez de la mañana, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta de los asuntos puestos al despacho, y se adoptan los siguientes acuerdos:

Subsanar la omisión padecida al hacer el acta de la sesión de 22 de Abril último, consignando que el mozo Salustiano Rojo Jiménez, núm. 31 del sorteo para el reemplazo de 1875 y distrito del Hospital, de conformidad con la Comisión de quintas, fué declarado exento del servicio militar como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto por el ejercicio ampliado de 1883-84, importante 928.000 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto por el ejercicio corriente de 1884-85, importante 379.186 pesetas 65 céntimos.

Acto seguido, la Comisión, en uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley y previa la declaración de urgencia, acuerda:

Dar las gracias, haciéndolo público por medio del *BOLETÍN*, á los señores G. Soto y Compañía, por su donativo de 24 camas de hierro para el asilo de las Mercedes.

Adjudicar definitivamente el suministro de leche de burra para los establecimientos de la Beneficencia provincial, á D. Pablo Cachón, por precio de dos pesetas el litro.

Adjudicar definitivamente el suministro de carbón de encina para los establecimientos de la Beneficencia provincial, á favor de D. Domingo Paz López, por precio de 10 pesetas 49 céntimos el quintal métrico.

Adjudicar definitivamente el suministro de patatas para los establecimientos de la Beneficencia provincial, á D. Juan García Montoya, por precio de 11 pesetas quintal métrico.

Autorizar á las hermanas de la Caridad Sor Isabel Ziriza, Sor María Ordia, Sor Teresa Goscochea y Sor Juliana Laparena, para tomar los baños que las han prescripto los facultativos, satisfaciendo estos gastos, previa justificación, con cargo á la partida consignada en presupuesto para el objeto.

Remitir el Sr. Arquitecto Jefe para que informe, encareciéndole la urgencia del servicio, la solicitud que los contratistas del asilo de las Mercedes han presentado con fecha 25 del pasado, recordándole al propio tiempo remita la certificación que se le tiene pedida por la Diputación, fecha 21 del pasado.

Designar, de conformidad con el señor Decano del cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, á los Sres. D. Martín García Abad, D. Nicolás Sáiz y Sáiz, D. Pedro Sáiz y Sáiz, D. Mariano García Requejo y D. Gerardo Villarino Losado, para las plazas de Oficial, con el haber de 1.125 pesetas; auxiliares, con el de 1.000 y 875 pesetas, respectivamente, á los tres primeros y con destino al Decanato y Oficial, y auxiliar con el de 1.125 y 1.000 pesetas respectivamente á los dos últimos, y con destino al Consejo provincial de Sanidad é Higiene, debiendo considerarse este acuerdo como ampliación y aclaración del de 30 de Junio, para cumplimiento del presupuesto aprobado por la Diputación.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

## Ayuntamientos.

### Ambite.

Por traslado á Madrid del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 500 pesetas, por la asistencia de 50 personas pobres, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

La población consta de 617 almas, es eminentemente agrícola y existe la costumbre de hacer ajustes los vecinos pobres, á precios convencionales con el farmacéutico.

Se despachan recetas á los pueblos de Villar del Olmo, Nuevo Baztán y La Olmeda de la Cebolla, que no tienen oficina de farmacia.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Ambite 11 de Julio de 1884.—El Alcalde, Félix Díaz.

### Colmenar Viejo.

D. Lorenzo Mansilla González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo espirado en 30 de Junio último el contrato que dicho Ayuntamiento tenía hecho con el farmacéutico titular, y dada cuenta á la Junta municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 6 del mes actual, acordó por unanimidad se anuncie la vacante referida plaza, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y señalando el término de treinta días para la admisión de solicitudes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes á repetida plaza; debiendo presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del indicado plazo, que empezará á contarse desde el día en que el presente anuncio sea insertado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Colmenar Viejo 17 de Julio de 1884.—Lorenzo Mansilla.

### Móstoles.

Ultimada la formación de secciones, base del sorteo para el nombramiento de Vocales asociados á la Junta municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término legal.

Móstoles 18 de Julio de 1884.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.

### Valdelaguna.

Con la competente autorización se subasta el aprovechamiento del esparto de la dehesa de esta villa, bajo las mismas condiciones que las dos subastas anteriores, excepto el tipo de tasación que será el de 334 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento, á los diez días de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Valdelaguna 17 de Julio de 1884.—El Alcalde, Francisco Higuera.

### Villanueva del Pardillo.

Se ha extraviado de esta población en la madrugada del día 16, una mula castaña, cerrada, con dos lunares blancos en las cejas.

Se suplica el aviso al que sepa su paradero.

Villanueva del Pardillo á 17 de Julio de 1884.—P. D., Gabriel Feito. 33

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS ECLESIASTICOS.

#### Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Visitador y Vicario, Juez eclesiástico de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza á Juan Hevia, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde el de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal y notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su nieta Isabel Rodríguez Hevia,



para el matrimonio que intenta contraer con Manuel Robredo y Melchor; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 14 de Julio de 1884.—Licenciado, Juan Moreno.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica, Visitador, Vicario y Juez eclesiástico de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Juan Martín, natural de Carbajosa, provincia de Salamanca, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal á prestar ó negar el consentimiento que previene la ley á su nieto D. Enrique Alonso Martín, natural de esta Corte, hijo legítimo de D. Santiago Alonso y Doña María Martín, ya difuntos, y también el abuelo paterno, para el matrimonio que tiene concertado con Doña María Espinos y Mira, natural de Alcoy, provincia de Alicante; en la inteligencia de que si transcurrido dicho término no se presentase, sin más citarle ni emplazarle se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 15 de Julio de 1884.—El Notario, Elías Sáez.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Madrid.

D. Andrés Brezosa y Valencia, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal instructor de causas de esta Capitanía general.

Ignorándose cual sea el domicilio que tenga en esta Corte Luis Galsera Miragoll y sus padres Francisco y Francisca, se les cita por el presente anuncio, para que tan luego lleguen á su noticia comparezcan en esta Fiscalía, en el término de diez días, calle del Reloj, 2 y 4, principal derecha, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 14 de Julio de 1884.—Andrés Brezosa.

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, por el presente tercer edicto, llamo, cito y emplazo á Doña Rosario Arrieta, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía militar, calle de Leganitos, núm. 38, cuarto segundo izquierda, para prestar declaración como testigo; y en caso de no verificarlo, se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1884.—El Comandante fiscal, Eduardo Caballero.

Ignorándose cual sea el domicilio que tenga en esta Corte el Sr. Comandante de caballería retirado D. Cándido Gutiérrez Tomé, se le cita por el presente edicto, para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita en la cuesta de Santo Domingo, número 20, piso 3.º de la derecha, en día no feriado de una á tres de la tarde, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 16 de Julio de 1884.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Buenavista.

D. Carlos María Bru y González,

Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Indalecio Polo y López, hijo de Celestino y de María, natural de Ocaña en la provincia de Toledo, de 30 años de edad, soltero, de oficio papalista, que ha vivido en la calle del Amparo, número 30, cuarto principal, núm. 2, cuyas demás circunstancias, señas personales y de vestir se ignoran, así como también su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de robo; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Madrid á 17 de Julio de 1884.—Carlos María Bru.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti.

D. Carlos María Bru, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Cesáreo Baldomero Rodríguez y Díez, conocido por Baldomero Molina, vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la casa llamada de Canónigos y escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se instruye por el delito de amenazas de muerte á D. Alberto Morras, pues así lo he acordado en virtud de no haber sido hallado en esta Corte; apercibiendo al Rodríguez Díez de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de indicado procesado, conduciéndoles, caso de ser habido á la Cárcel-Modelo de esta capital á mi disposición, dando aviso de tal resultado para proveer lo procedente.

Dado en Madrid á 18 de Julio de 1884.—Carlos María Bru.—El actuario, Lorenzo Sancho.

##### Centro.

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y mi escribanía, á instancia de D. Juan Bautista Lledó, con D. Manuel Montuno y Alemany, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 24 de Enero de 1884, el Sr. D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma: habiendo visto este pleito ejecutivo seguido á instancia de D. Juan Bautista Lledó y Pérez, de esta vecindad, domiciliado en la calle de Luzón, número 10, empleado, por su propio derecho; derecho dirigido por el Abogado D. Acacio Charrú, representado por el Procurador D. Federico Graces Riera, como ejecutante contra D. Manuel Montuno y Alemany, de la misma vecindad, Comandante de infantería, Secretario del Gobierno militar de Ciudad-Real, sin dirección de Abogado ni representación de Procurador, por su propio derecho sobre pago de 2.370 pesetas, intereses al 3 por 100 mensual y costas.

Fallo, que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y en su consecuencia hacer trance y remate de los bienes embargados ó que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad de

D. Manuel Montuno y Alemany, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Juan Bautista Lledó, de la cantidad de 2.370 pesetas de principal, con más los réditos á razón de 3 por 100 mensual de dicha suma, desde el día 1.º de Mayo de 1883 y costas causadas, y que se causen hasta el efectivo pago.

Así por esta mi sentencia lo proveo, mando y firmo, Julián Gómez.

Y para que sirva de notificación á D. Manuel Montuno y Alemany, medianamente á ignorarse su actual domicilio, expido la presente cédula para su inserción en el *Diario oficial de Avisos* en Madrid á 19 de Julio de 1884.—El actuario, Venancio de Orche. 37

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y como de la propiedad de la viuda y herederos de D. Miguel Carriazo y Camacha, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia de su Juzgado, sita en la casa de Canónigos, junto al Palacio de Justicia las fincas siguientes, sitas en el término de Daimiel.

Un olivar en el camino de las Cruces, que contiene treinta y seis olivas inferiores en una hectárea, veintidos áreas setenta y nueve centiáreas de tierra, que linda al Saliente con otro de D. Manuel Liga y Norte D. Manuel Aguirre; tasado en noventa pesetas.

Otro olivar en el sitio que llaman el Puente, á la izquierda de la carretera que va de Daimiel á Madrid, compuesto de ciento treinta y ocho olivas, de una hectárea, sesenta áreas, noventa y ocho centiáreas y noventa centímetros de tierra: que linda al Saliente con huerta de D. José María Coca y Norte Doña Dolores Ramos; tasado en ochocientos veintiocho pesetas.

Otro olivar al sitio que llaman Escoplillo, que contiene veinte olivas sin cultivar en sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas, cincuenta y seis decímetros cuadrados de tierra; que linda al Saliente con cañamar de Doña Joaquina Fernández Aparicio y Norte Agustín Moreno; tasado en ciento veinte pesetas.

Una pequeña huerta con pozo, al sitio que llaman la Reguera Alta, pegada á las últimas casas del pueblo por el camino de Molimocha, de muy buena calidad, de cabida nueve celemines de tierra ó sean cuarenta y ocho áreas, veintinueve centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados: que linda al Saliente con otra de Angel Pinilla y Poniente con D. Antonio Núñez; tasado en setecientos veinte pesetas.

Un olivar en el camino de Molimocha, que contiene cuarenta y seis olivas superiores y bien cultivadas en noventa y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas y treinta y cuatro decímetros de tierra: que linda al Saliente con dicho camino y por Poniente con Saturnino García Muñoz; que tasa en setecientos sesenta y ocho pesetas.

Otro olivar al sitio que llaman de las Cubanderas, que contiene doscientas veinte olivas regulares, aunque estáerial, en tres hectáreas, veinticinco áreas, cuarenta y siete centiáreas y ochenta decímetros cuadrados de tierra: que linda al Saliente Vicente Baranda y Poniente Doña Dolores Ramos, viuda de Francisco Pibrilla; tasada en mil trescientas veinte pesetas.

Un plantío sito en Ibanillos, nuevo, que contiene doscientas doce olivas pequeñas, aunque jóvenes y de buena clase y cinco mil quinientas treinta y una cepas de viña, cultivada en tres hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y siete centiáreas y siete decímetros cuadrados de tierra: que linda al Saliente D. José Carriazo; Poniente, D. Juan Antonio Pobrilla; que tasa en dos mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas.

Advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte

en la subasta se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe en que han sido tasadas dichas fincas; que se devolverá en el acto al que no fuere rematante; que las de éste quedarán á las resultas de la subasta que tiene lugar á instancia de la parte actora; que los autos y títulos de propiedad de las repetidas fincas se hallarán de manifiesto en la escribanía del actuario, desde el día en que se publiquen los anuncios hasta el de la subasta, y que los licitadores habrán de conformarse con los títulos presentados y que no tienen derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 8 de Julio 1884.—V.º B.º.—Gómez.—Por mandado de S. S., Aniceto de la Roca. 32

D. Julián Gómez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda, se siguen autos á instancia de Doña Teresa García y Diego, para litigar con D. Santos Barrio y Fernández, sobre pago de 290 pesetas de un crédito y costas, y seguidos por los trámites que la ley previene, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 30 de Junio de 1884.—El señor D. Julián Gómez García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital; habiendo visto este incidente promovido por Doña Teresa García de Diego, vecina de esta capital, sirvienta, representada por el Procurador de los Tribunales de esta Corte D. Mariano Vivar y defendida por el Letrado D. Isaac Manrique y Castrillo contra D. Santos Barrios y Fernández y el Ministerio fiscal sobre que se la declare pobre para litigar, y.. siguen los resultandos y considerandos y el siguiente

Fallo: que debo declarar y declaro pobre de sentido legal á Doña Teresa García Diego, para que, bajo tal concepto pueda litigar con D. Santos Barrios Fernández, en reclamación de cantidad con opción por tanto á los beneficios que á los de su clase concede la ley, si bien con las reservas establecidas en los artículos 37 y siguientes de la misma; mandando á la vez que esta sentencia se notifique en cuanto al demandado rebelde en la forma prescripta en el art. 769.

Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Gómez.

Y con el fin de que se inserte el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo expido en Madrid á 7 de Julio de 1884.—Julián Gómez.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos seguidos á instancia de D. Francisco Egea, Procurador de los Tribunales de esta Corte á nombre y representación de D. Ramón Sáinz García, como Presidente de la Sociedad especial minera *Los amigos de Reding*, con D. Joaquín Hyseru, hoy sus herederos como Presidente del Consejo de Gobierno y Director interino que fué y otros, todos del Consejo de Gobierno de dicha Sociedad, sobre que reintegren é indemnicen á la referida Sociedad de los perjuicios originados por la sustracción ó desaparición de minerales, pagos realizados é inexactitudes cometidas, ha dictado providencia con fecha 12 del corriente, y en ella se ha mandado se emplaze á los herederos de D. Joaquín Hyseru, Presidente del Consejo de Gobierno y Director interino que fué de la Sociedad especial minera *Los amigos de Reding*.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado á los citados herederos, á quienes por ignorarse sus nombres y domicilios se les emplaza por medio de la



presente cédula, para que dentro del término de nueve días, que se empezarán á contar desde la publicación de este anuncio, comparezcan en estos autos, personalmente en forma; bajo apercibimiento de que si no compareciesen les parará el perjuicio que haya lugar, pongo la presente que firmo en Madrid á 15 de Julio de 1884.—El actuario, Aniceto de la Roca. 36

#### Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita á Doña Mercedes Vázquez de Novoa, que habitaba en la calle de Campomanes, núm. 13, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en la Audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar cierta diligencia en causa criminal seguida á su instancia y de su hermana Doña Amalia; apercibida de que si no la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1884.—Mariano Fonseca.—Por mandato de S. S., Luis Escobar.

#### Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á la venta en pública subasta cuatro tierras plantadas de viña y una casa, sitas en la villa de Fuensalida y su término, en la cantidad de 2.800 pesetas, en que han sido tasadas; y para su remate, que será doble y simultáneo en la Sala Audiencia de dicho Juzgado y en la del de Torrijos, se ha señalado el día 23 de Agosto próximo, á las diez de su mañana; y se previene que para poder tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 de la suma que sirve de tipo para el remate.

Madrid 19 de Julio de 1884.—Donato Toledo. 30

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Pastor Lorreñaga, conocido con el nombre de Enrique Pastor Gómez, hijo de Tomás y de Petra, natural y vecino de esta Corte, soltero, empleado, de 29 años de edad, estatura regular, pelo negro, moreno, cara y nariz ancha, poco bigote y viste decentemente, cuyo actual paradero se ignora; á fin de que en el término de diez días, siguientes á la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado y escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, á oír una notificación acordada por la Superioridad en causa criminal seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la detención de dicho sujeto, dejándole, caso de ser habido, en la cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Julio de 1884.—V.º B.º—José González.—Por mandato de S. S., Licenciado, Juan Soriano.

#### Alcalá de Henares.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita y llama á Santiago Fernández Gastero, de 20 años de edad, soltero, cajista, que en 15 de Julio último salió del hospital Provincial de Madrid, padeciendo lesiones, y vecino de dicha Corte en la calle de San Andrés, núm. 20, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este

Juzgado, á ser reconocido facultativamente y recibirle declaración en la causa que se sigue con motivo de lesiones que sufre aquél; apercibido el llamado de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Julio de 1884.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

#### Getafe.

El Sr. D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en auto de hoy dictado en causa que se instruye contra Carlos Urosa de la Oliva, se cite á Antonio Urosa y Salcedo, de oficio sastre, que usa patillas rubias, y ha tenido su domicilio en Madrid, calle del Nuncio, núm. 2, para que dentro del término de nueve días, contados de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en expresada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y cumpliendo con lo mandado expido la presente que firmo en Getafe á 16 de Julio de 1884.—El Escribano, Maximiano Díaz.

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Manuel, corocido por el Habanero, de estatura regular, con bigote, pelo rubio, ojos azules, pecoso de viruelas y viste traje claro y gorra de pelo; cuyas demás señas y circunstancias personales no constan, sólo sí que ha sido vecino de esta Corte, dedicándose al matute, á fin de que en término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle saber el auto dictado y por el cual se le declara procesado en la causa por robo á Domingo Antonio Quintela, la noche del 3 de Marzo último, en la carretera de Andalucía é inmediaciones del ventorro titulado de la *Bamaña*; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole, si fuere habido, á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 17 de Julio de 1884.—Timoteo Silbán.—Camilo García.—Es copia, Camilo García.

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Urosa de la Oliva, de 39 años de edad, casado con Doña Victoria Hernández y García, de profesión veterinario, vecino que ha sido de Alcorcón, de cuyo punto se ausentó el día 17 de Mayo último, en compañía de Juana Gómez de la Calle, su convecina, de 19 años, cuyas señas y domicilio actual se ignora, para que dentro del término de nueve días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre rapto; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Carlos, remitiéndole á este Juzgado á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 17 de Julio de 1884.—Timoteo Silbán.—Por su mandato, Maximiano Díaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Díaz.

#### San Martín de Valdeiglesias.

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente tercer edicto, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento *ab-intestato* de Manuel Campo Rivas, de 44 años de edad, labrador, unido en primeras nupcias de Dorotea Santana Manzano, y en segundas nupcias de Anacleto Quijada, natural de la parroquia de Santa María de Germar, Obispo de Mondoñedo, en la provincia de Lugo, hijo legítimo de Antonio Campo y de Mariana Rivas, difuntos; naturales que fueron éstos de San Pedro de Tirabá, en la citada parroquia, vecino de Robledo de Chavela, en cuya población falleció la mañana del 16 de Setiembre del año próximo pasado, para que en el término de dos meses, según lo dispuesto en el art. 993 de la ley de Enjuiciamiento civil, comparezcan en este Juzgado y escribanía del actuario, á hacer la oportuna reclamación; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare; haciéndose presente que ya la tienen hecha Domingo Borrajo y Borrajo, vecino de Robledo, por valor de 100 pesetas, según recibo de 2 de Marzo de 1882, que presentó al finado Manuel Campo y Dolores Alonso, hija de Dorotea Santana, esposa que fué en primeras nupcias del referido Manuel Campo, á quien se ha mandado entregar dos fincas que fueron intervenidas; quedando por consiguiente otras dos fincas de insignificante valor, perteneciente á dicha herencia.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 15 de Julio de 1884.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandato de su señoría, Gregorio Martínez.

#### Comisaría de Guerra de Madrid.

##### Inspección de utensilios militares.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza, hago saber que debiendo procederse, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de ejército y de este distrito en 4 del actual, á la venta por subasta pública del trapo de algodón, hilo y lana, existentes en los almacenes de esta factoría, como procedentes del troceo de prendas inútiles de la cama militar; se convoca por el presente á dicho acto, que tendrá lugar á las once de la mañana del día 28 del actual, en esta Comisaría de Guerra, sita en el barrio del Pacífico, Factorías militares, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones todos los días no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 18 de Julio de 1884.—Pascual Micó.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta por medio de subasta pública del trapo de algodón, hilo y lana, existentes en la Factoría de Utensilios de esta plaza se compromete á adquirir dichos artículos, abonando los precios siguientes.

Pesetas.

Por cada kilogramo de algodón . . . . . T.  
Por idem id. de id. de hilo . . . . . T.  
Por idem id. de id. de lana . . . . . T.  
(ó simplemente T. pesetas por cada kilogramo de....., si se trata de un solo artículo.)

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto resguardo de depósito que marca la condición 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Décimo cuarto Tercio de la Guardia civil.

Debiendo procederse á la venta en pública licitación de un caballo, clasificado

por desecho de este décimo cuarto Tercio de la Guardia civil, á las once de la mañana del día 25 del corriente, en el patio del cuartel del barrio de Salamanca, se hace presente por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Madrid 18 de Julio de 1884.—El Capitán, Ricardo Ternel Gallardo.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central, con fecha 19 de Noviembre de 1874 y los números 32.303 de entrada y 11.067 de registro, del concepto de necesario por valor de 4.866 pesetas en metálico, á nombre de D. Juan Vallejo, Escribano que fué del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento.

Madrid 17 de Julio de 1884.—El Director General, Eduardo Garrido Estrada. 35

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha, nulo y sin ningún valor ni efecto, un resguardo talonario expedido por esta Caja central, con los números 136.026 de entrada y 29.296 de registro, importante 24.231 pesetas y un céntimo, á nombre de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas; toda vez que dicha cantidad ha de formalizarse con el Tesoro público.

Madrid 17 de Julio de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

## Anuncios.

### Sociedad especial minera, Riqueza del Tajo.

MINA SALUD EN ARANJUEZ.

El presidente que suscribe, que vive en esta Corte, calle de Hernan-Cortés, número 12, hace por última vez invitación á los Sres. Socios de la misma que existen hoy, ó á sus herederos, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que satisfagan 1.000 reales por acción á fin de cubrir los gastos suplidos por dicho Presidente, entendiéndose, que de no hacerlo entro del plazo de ocho días, contados desde la fecha, queda éste plenamente autorizado para disponer de la expresada mina y transigir las diferencias que hay con el denunciador de ella en los términos que crea conveniente, considerando-se por lo tanto caducadas sus acciones según reglamento.

Madrid 17 de Julio de 1884.—Gregorio Villacosta. 38

El lunes 4 del próximo Agosto, á las nueve y media de la mañana, en el cuartel de Basilio que ocupa el 1.º regimiento montado de Alcalá de Henares, tendrá lugar la venta en pública subasta del ganado de desecho.—El Ayudante, Navarro. 31